



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 133502

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, se **AVOCA** por competencia la solicitud de tutela formulada por RICHARD ANDERSSON JAIMES RUIZ, en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta, el Juzgado 5° Penal del Circuito con Función de Conocimiento del mismo lugar y la Procuraduría 92 Penal Judicial II de Cúcuta.

Se dispone **VINCULAR** a las partes e intervinientes reconocidas en el proceso penal seguido contra el accionante. Al efecto, se ordena **REQUERIR** al Juzgado 5° Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cúcuta para que informe el radicado y demás datos de dicho asunto.

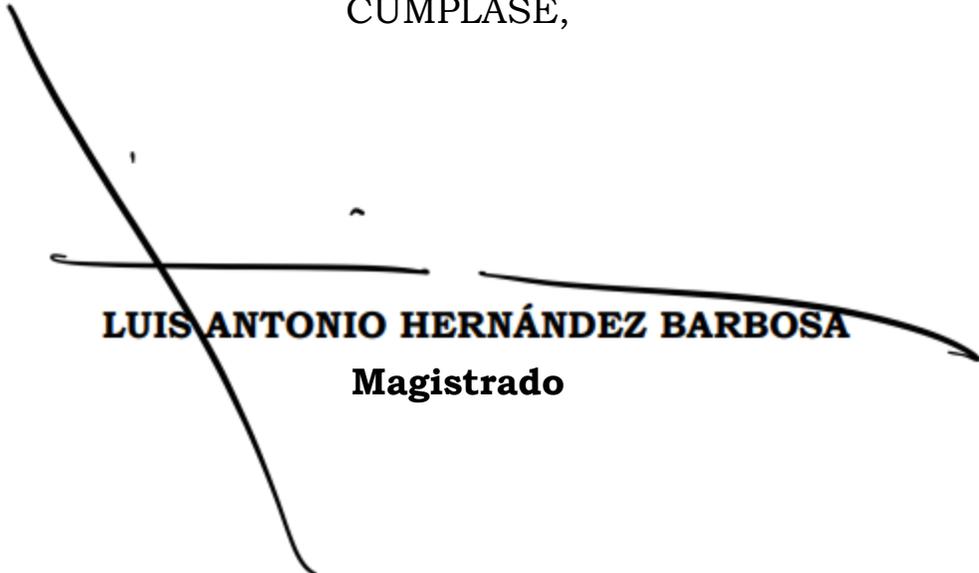
Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** al accionado y vinculados para que dentro de las

doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Ante la imposibilidad de notificarlos personalmente o por correo electrónico, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción de tutela.

Las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas a los correos electrónicos institucionales despenal005lh@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

CÚMPLASE,



LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria